SEREMI
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 26 ENE. 2021
V°B° Trámite

RESOLUCION EXENTA Nº 053

MAT.: Aprueba primera modificación Convenio de Transferencia de Recursos, de Trato Directo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Fundación para el Desarrollo de la XII. Región de Magallanes, para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Invierno para Personas en Situación de Calle – 2°Albergue 24 hrs. - año 2020, para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

EXPEDIENTE: 8297/2021.-

PUNTA ARENAS, 26 ENE. 2021

VISTOS:

1. Ley Nº 18.575 del 05.12.1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley Nº 19.980 del 29.05.2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.628, del 28.08.1999, sobre Protección de la Vida Privada.
4. Ley Nº 20.595 del 17.05.2012 que crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer.
5. Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Edificio Magallanes
Bories 901 piso 8 y 9
Punta Arenas
Teléfono:
+56 61 2 248189 - 2 247498
Casilla 507
e-mail: seremi_magallanes@desarrollosocial.gob.cl
www.ministeriodesarrollosocial.cl

6. Resolución N° 7 de 29.03.2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

7. Resolución N° 8 de 29.03.2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuáles los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo
8. Ley Nº 21.192 del 19.12.2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2020.
9. Ley N° 21.150 del 16.04.2019, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica la Ley N° 20.530 de 2011.
10. Decreto N° 60 del 13.07.2018, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
11. Resolución Exenta N° 035 del 22.01.2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega facultades para el año 2020, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna.
12. Resolución Exenta N° 0107 del 14.02.2020, que Aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, Programa Noche Digna.
13. Resolución Exenta N° 342 de 11.06.2020, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, de Trato Directo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Fundación para el Desarrollo de la XII. Región de Magallanes, para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Invierno para Personas en Situación de Calle – 2°Albergue 24 hrs. - año 2020, para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.

4. Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.

5. Que, en este contexto, y luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y Fundación para el Desarrollo de la XIIa. Región de Magallanes, FIDE XII, un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 342, de 11.06.2020 de la autoridad indicada, en virtud del cual el ejecutor se obligó a ejecutar del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Invierno para Personas en Situación de Calle – 2° Albergue 24 hrs. - año 2020, para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durante el período indicado en dicho instrumento.

6. Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos en la misma se indican. Disponiendo además que en caso de no contar con los recursos para estos fines, la SEREMI deberá remitir una vez recepcionada la solicitud, un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

7. Que, por otra parte en la Minuta suscrita por el Jefe de la División de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 17 de junio de 2020, se indica que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en razón de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid -19, solicitó a la Dirección de Presupuestos dos modificaciones presupuestarias que

permitirían disponer de recursos adicionales para implementar los dispositivos para personas en situación de calle ante emergencia sanitaria indicada.

8. Que, asimismo cabe tener presente que con fecha 12 de diciembre de 2020, el Presidente de la Republica mediante Decreto Supremo N° 646, extendió el período de Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, por Calamidad Pública por un período de 90 días adicionales a los decretados mediante Decreto Supremo N° 104 de 2020 de la misma autoridad, considerando la alta tasa de mortalidad que existe en nuestro país, ocasionada por el virus señalado así como también el gran número de contagios que afecta a la población.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la siguiente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos con fecha 11 de Junio de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Fundación para el Desarrollo de la XII. Región de Magallanes, para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Invierno para Personas en Situación de Calle – 2°Albergue 24 hrs. - año 2020, para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA XII REGIÓN DE MAGALLANES FIDE XII

En Punta Arenas, 21 enero de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 60.103.009-8, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Liz Natalia Casanueva Méndez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gobernador Carlos Bories N° 901, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Fundación para el Desarrollo de la XII. Región de Magallanes, en adelante

e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 71.430.100-4, representada por don Reinaldo Antonio Leiva Oyarzo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Martínez de Aldunate N° 1539, comuna de Punta Arenas, Región, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 0107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, modificada a través de la Resolución Exenta N° 400, de 2020 de la misma autoridad.

3. Que, luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Fundación para el Desarrollo de la XII. Región de Magallanes, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de un albergue 24 horas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 342 de 2020, de la SEREMI referida.

4. Cabe señalar que el dispositivo indicado precedentemente, fue implementado en el contexto de pandemia que ha afectado a la población mundial y nuestro país desde inicios del año 2020. En efecto, durante el mes de enero del citado año, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, el que ha sido prorrogado mediante Decretos N°s 269,400 y 646 de mismo año y autoridad.

5. Que, debido a los altos índices de contagio de las últimas semanas, se ha advertido por la autoridad, la necesidad de mantener operativos la totalidad de los Albergues Protege Calle, según el Memorándum Electrónico N° 121/2021, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría se Servicios Social, en virtud del cual se ha solicitado extender el funcionamiento de los mismos. Remitiendo para este efecto, Minuta de fecha 13 de enero de 2021, en la que se solicita la extensión de los albergues cuyo cierre estaba planificado para los meses de enero-febrero. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir posibles contagios entre las personas en situación de calle más vulnerables. Considerando, especialmente que estos albergues poseen una focalización en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, que son la población más vulnerable de personas en situación de calle, existiendo una ocupación diaria de aquellos de más de 350 personas. Se agrega que diversas comunas del país han retrocedido en las fases del Plan paso a paso, lo que dificulta aún más el cierre de los albergues, antes descritos, ya que se pondría en riesgo la salud de cientos de personas que no disponen de un lugar para vivir con las condiciones higiénicas adecuadas, que permita acceder a los insumos básicos que permitan disminuir los riesgos de contagio. En este sentido, teniendo en vista que es una decisión de la autoridad continuar con la implementación de los dispositivos, cumpliendo éstos con las condiciones y exigencias impuestas por la autoridad sanitaria para efectos de prevenir los brotes por Covid 19 y, en último término, resguardar la salud de las personas, excepcionalmente se dispondrán, mediante el presente acuerdo, de recursos adicionales para financiar directamente la mantención de los albergues ante la Emergencia Sanitaria Covid -19, por el plazo que se indica.

6. No obstante, cabe hacer presente que conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021, la autoridad Ministerial, junto con extender hasta el 31 de marzo de 2021 la ejecución de los albergues, por las razones ya expuestas, ha adoptado las medidas pertinentes para implementar a la brevedad los correspondientes concursos que permitan dar continuidad al funcionamiento de los Albergues en los siguientes meses del año, según corresponda.

7. Que, es necesario mencionar, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, el cual autoriza excepcionalmente en el inciso tercero del mismo la contratación directa en la medida que la naturaleza de la negociación así lo requiera, lo que en la especie acontece, por los motivos expuestos y que en definitiva busca cumplir con la finalidad última de proteger la vida y salud de las personas en situación de calle ante la emergencia sanitaria, ya indicada, teniendo especialmente presente lo dispuesto en los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

8. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, contando con los recursos para la ejecución del dispositivo durante el nuevo período de la extensión.

9. Por último, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente del año respectivo cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual resulta aplicable para la ejecución del Programa durante el año 2021, por tanto,

LAS PARTE ACUERDAN.

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena a la Fundación para el Desarrollo de la XII. Región de Magallanes , por el monto de $18.519.400.- (dieciocho millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos pesos), los que deberán ser destinados por el ejecutor para dar continuidad a la implementación del dispositivo Albergue 24 horas , ejecutado en el marco del convenio de trasferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 342 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y sus modificaciones, por el período comprendido entre el día siguiente aquél en que concluye la ejecución del dispositivo al que se da continuidad hasta el 31 de marzo del año 2021, que corresponde a 58 días de entrega de servicios.

La transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) cuota, una vez que el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, se encuentre totalmente tramitada, en la medida que el ejecutor haya entregado una garantía en los términos establecidos de la cláusula undécima del convenio, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

Asimismo, previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá remitir un Informe de que dé cuenta de las actividades que realizará durante el período de ejecución indicado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Las partes acuerdan adicionar a las metas indicadas en la cláusula segunda del convenio, las que se indican a continuación y que corresponden a las que debe dar cumplimiento al ejecutor durante el período de la extensión del Albergue señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

METAS ASOCIADAS	
DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	1.160
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	3.480
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	580

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado y especialmente acordado en el presente instrumento, seguirá rigiendo el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 342 de fecha 11 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena y sus modificaciones.

CUARTA: La presente adenda de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior por razones de continuidad en la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle y con el fin de resguardar la salud e integridad física de las mismas, las partes acuerdan ésta se implementará desde su suscripción, pudiendo realizar gastos desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del dispositivo a la que se da continuidad, no obstante, la transferencia de recursos sólo procederá a una vez tramitado el último acto administrativo que la aprueba y previa entrega del informe a que alude la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Reinaldo Antonio Leiva Oyarzo para actuar en representación de la Fundación para el Desarrollo de la XII. Región de Magallanes, consta en Acta

de Directorio de fecha 17 de agosto 2018, ante el Notario Público Igor Andrés Trincado Urra, de la primera Notaría de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, número de Repertorio 881-19

La personería de doña Liz Natalia Casanueva Méndez, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto N° 60 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social

SEXTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares idénticos quedando uno es poder de cada parte.

IMPÚTESE, el gasto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE

Secretaria (o) Regional Ministerial
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

LIZ CASANUEVA MÉNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

PRC/AHM/AIR/FEV/fev

DISTRIBUCIÓN:
1. Fundación FIDE XII (1)
2. SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (2)